

POR MEDIO DE LA CUAL SE Sanea un vicio de procedimiento del proceso de selección abreviada de menor cuantía No.SMDR-SAMC-160- 2022 cuyo objeto es: MANTENIMIENTO, REPARACION Y ADECUACION DE LAS CANCHAS SINTETICAS DEL BARRIO BELLO HORIZONTE DE LA COMUNA SAN JOAQUIN, ESCENARIO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACION DE PEREIRA, mediante Decreto de Nombramiento No 595 del 01 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 693 del 05 de Septiembre de 2017, delegado para contratar mediante Decreto No.050 de enero 16 de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 032 de 10 diciembre de 2021, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría de Deporte y Recreación, requiere contratar el **MANTENIMIENTO, REPARACION Y ADECUACION DE LAS CANCHAS SINTETICAS DEL BARRIO BELLO HORIZONTE DE LA COMUNA SAN JOAQUIN, ESCENARIO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y teniendo en cuenta el rango presupuestal que actualmente tiene el Municipio de Pereira se requiere adelantar el presente proceso a través de selección abreviada de menor cuantía.
2. Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, por cinco (05) días hábiles, desde el 31 de agosto al 07 de septiembre de 2022, como resultado en este término se presentaron 2 observaciones. Las respuestas a las observaciones fueron debidamente publicadas en la página del SECOP II el día 23 de septiembre de 2022. No se recibieron solicitudes de limitación a mipymes.
3. Que los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
4. Que de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma SECOP II, el día 30 de septiembre de 2022 a las 3:00 pm se llevó a cabo la audiencia de sorteo de consolidación de posibles oferentes. Para este proceso el Procedimiento fijado en los pliegos definitivos para el sorteo de consolidación de oferentes se fijó de la siguiente manera: "si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la cual se realizará el día y hora que se establecerá en la plataforma SECOP II y en un acto público virtual, se procederá a imprimir y recortar los nombres de quienes manifestaron interés, los cuales se introducirán en una bolsa oscura y acto seguido, con los diez (10) primeros de ellos que sean extraídos por un funcionario o contratista del Comité Asesor, se continuará el proceso"

POR MEDIO DE LA CUAL SE Sanea UN VICIO DE PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SMDR-SAMC-160- 2022 cuyo objeto es: MANTENIMIENTO, REPARACION Y ADECUACION DE LAS CANCHAS SINTETICAS DEL BARRIO BELLO HORIZONTE DE LA COMUNA SAN JOAQUIN, ESCENARIO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Para el presente proceso de acuerdo a la plataforma SECOP II, manifestaron interés ochenta y tres (83) posibles oferentes y por un error humano involuntario de un contratista de la entidad al imprimir el listado con el que se llevaría a cabo el sorteo, el mismo se realizó con solo sesenta y siete (67) de los posibles oferentes.

5. Que para el efecto y ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyen causales de nulidad y teniendo en cuenta que las necesidades del servicio lo exigen, así como las reglas de la buena administración lo aconsejan, y considerando que la Ley 80 de 1993 prevé el saneamiento del vicio en procura de la culminación del proceso, en los siguientes términos, el mismo es aplicable a la presente Contratación: ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DEL PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. (subrayado y negrilla fuera de texto)

6. Que sobre la garantía de los postulados relacionados en los párrafos precedentes, la jurisprudencia se ha pronunciado en los siguientes términos: El principio de transparencia debe garantizar el derecho a la igualdad. (...) la administración está obligada constitucional (C.P. art. 13) y legalmente (L. 80/93, arts. 24, 29 y 30) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso han de gozar de las mismas oportunidades (...) la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas. Consejo de Estado. Sección Tercera M.P. Alier Hernández Enríquez. 19 de julio de 2001. Radicación N° 12037.

7. Que lo anterior se predica en aplicación del principio de eficacia: El principio de eficacia de la administración pública, impide a las autoridades administrativas permanecer impávidas o inactivas frente a situaciones que afecten a los ciudadanos; además de configurarse como un fin hacia el cual deben tender dichas autoridades. En este orden, la implementación práctica de ello supone la obligación de actuación de la administración, y de la real y efectiva ejecución de medidas, y no sólo la aceptación o reflexión sobre aquello que requiere su intervención. De ahí, que la jurisprudencia constitucional haya puntualizado también la necesidad de considerar los procedimientos de las autoridades bajo la noción de debido proceso administrativo

8. Que, en relación con el saneamiento de los actos de la Administración, el Consejo de Estado en Sentencia del 12 de Septiembre de 1996, Expediente 3552, determinó: "El saneamiento de actos anulables es factible cuando el vicio del acto no es muy grave (...) Tal convalidación, por el contrario, no es posible en los eventos de "falta de alguno de sus elementos esenciales", por tratarse de actos radicalmente nulos. A esta categoría pertenecen los actos viciados por falta de

POR MEDIO DE LA CUAL SE Sanea UN VICIO DE PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SMDR-SAMC-160- 2022 cuyo objeto es: MANTENIMIENTO, REPARACION Y ADECUACION DE LAS CANCHAS SINTETICAS DEL BARRIO BELLO HORIZONTE DE LA COMUNA SAN JOAQUIN, ESCENARIO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos. Así lo ha entendido la jurisprudencia de esta Sala (sentencia de 15 de mayo de 1973, Ponente Dr. Carlos Galindo Pinilla; sentencia de 6 de junio de 1991 y auto de 20 de junio de 1991, Ponente Dr. Miguel González Rodríguez; y auto de 21 de abril de 1995, Ponente Dr. Ernesto Rafael Ariza Muñoz).

9. Que con apoyo en las normas, jurisprudencias y en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – No.SMDR-SAMC- 160- 2022** cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO, REPARACION Y ADECUACION DE LAS CANCHAS SINTETICAS DEL BARRIO BELLO HORIZONTE DE LA COMUNA SAN JOAQUIN, ESCENARIO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, para garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24, 26 y 29 de la Ley 80 de 1993

10. Que la Entidad para el presente proceso de selección no quiere imponer limitaciones en la participación, si no que haya libre concurrencia, la cual se manifiesta en la igualdad de oportunidades para quienes participan en un proceso de selección contractual y en la competencia que se pueda dar en el mismo, lo que sin duda beneficiará a la Administración, pues la libre concurrencia plural de interesados al mercado, busca ante todo determinar los procesos de contratación pública bajo senderos de competencia real con el fin de obtener a través de la presencia plural de oferentes una oferta adecuada al mercado y por lo tanto, óptima para la Administración pública contratante

11. Que la contratación estatal, como actividad administrativa, constituye un instrumento facilitador del cumplimiento de los fines y funciones del Estado y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos, es por ello, que la actividad contractual de la Administración debe sujetarse a una serie de directrices que logren mantenerla encausada hacia el cumplimiento de los fines y funciones señalados en la Constitución y en la ley y hacia la satisfacción del interés general.

12. Que en consecuencia de lo anterior se hace necesario sanear la actuación administrativa, en los términos que se indican a continuación.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Ordenar el saneamiento del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – No.SMDR-SAMC- 160- 2022** cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO, REPARACION Y ADECUACION DE LAS CANCHAS SINTETICAS DEL BARRIO BELLO HORIZONTE DE LA COMUNA SAN JOAQUIN, ESCENARIO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

ARTÍCULO 2°: Retrotraer el procedimiento del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – No.SMDR-SAMC- 160- 2022**, hasta la etapa de realización del sorteo de consolidación de posibles oferentes.

POR MEDIO DE LA CUAL SE Sanea un vicio de procedimiento del proceso de selección abreviada de menor cuantía No.SMDR-SAMC-160- 2022 cuyo objeto es: MANTENIMIENTO, REPARACION Y ADECUACION DE LAS CANCHAS SINTETICAS DEL BARRIO BELLO HORIZONTE DE LA COMUNA SAN JOAQUIN, ESCENARIO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

ARTÍCULO 3°: modifíquese el cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - No.SMDR-SAMC- 160- 2022, el cual quedará así:

PROCESO DE SELECCIÓN		
PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA		
ACTIVIDAD	OPORTUNIDAD	LUGAR
Realización del sorteo	JUEVES 6 DE OCTUBRE DE 2022 – HORA: 10:00 AM	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
Publicación de la lista de precalificados	JUEVES 6 DE OCTUBRE DE 2022 – HORA: 11:00 AM	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al Pliego Definitivo	LUNES 10 DE OCTUBRE DE 2022 – HORA: 7:00 PM	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a Observaciones al Pliego Definitivo	VIERNES 14 DE OCTUBRE DE OCTUBRE – HORA: 7:00 PM	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
Oportunidad para la expedición de adendas	MARTES 18 DE OCTUBRE DE 2022 – HORA: 7:00 PM	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 2022 HORA 10:00 AM	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
Apertura de Ofertas	JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 2022 HORA 10:15 AM	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación	JUEVES 20 DE	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE Sanea un vicio de procedimiento del proceso de selección abreviada de menor cuantía No.SMDR-SAMC-160- 2022 cuyo objeto es: MANTENIMIENTO, REPARACION Y ADECUACION DE LAS CANCHAS SINTETICAS DEL BARRIO BELLO HORIZONTE DE LA COMUNA SAN JOAQUIN, ESCENARIO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

de Ofertas	OCTUBRE DE 2022 HORA 10:20 AM	CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS		
Solicitud de aclaraciones por parte de la Entidad	DURANTE TODA LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	31 DE OCTUBRE DE 2022 HORA: 7:00 PM	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al informe de Evaluación	HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2022	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN		
Diligencia pública de respuesta de las observaciones al informe de evaluación, presentación del informe final de evaluación de las propuestas técnicas y determinación del orden de elegibilidad	JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 HORA: 10:00 AM	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co El link de la diligencia será publicado por la entidad mediante aviso en la plataforma SECOP II.
Publicación acto administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto	VIERNES 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 HORA: 7:00PM	SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 HORA: 7:00PM	Alcaldía de Pereira – Secretaría de Infraestructura – Carrera 7ª N° 18-55 Piso 9º - Pereira

POR MEDIO DE LA CUAL SE Sanea un vicio de procedimiento del proceso de selección abreviada de menor cuantía No.SMDR-SAMC-160- 2022 cuyo objeto es: MANTENIMIENTO, REPARACION Y ADECUACION DE LAS CANCHAS SINTETICAS DEL BARRIO BELLO HORIZONTE DE LA COMUNA SAN JOAQUIN, ESCENARIO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Entrega de garantías	JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 HORA: 5:00PM	Alcaldía de Pereira – Secretaría de Infraestructura – Carrera 7ª N° 18-55 Piso 9º - Pereira
Aprobación de garantías	JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 HORA: 6:00PM	Alcaldía de Pereira – Secretaría de Infraestructura – Carrera 7ª N° 18-55 Piso 9º - Pereira

ARTÍCULO 4°: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la plataforma electrónica SECOP II.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: Los documentos del presente proceso se podrán consultar en la página Web del Portal Único De Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO 7°: Las propuestas deberán sujetarse al pliego de condiciones y las adendas realizadas por la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ
Secretario De Despacho
02459856161844-2370405-005329610

Elaboró: Redactor: Carlos Andres Velasquez Ciro / CONTRATISTA

Revisó: Carlos Alfonso Rodriguez Noreña / CONTRATISTA